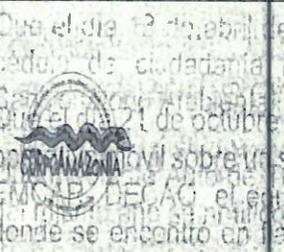


AUTO DE ARCHIVO DTC N° 134 del 2021

(04 de junio)



Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Sancionatorio Ambiental PS-06-18-001-CVR-005-18"

1.026.560.300 de Bogotá	realizó: Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia
Código: F-CVR-028	Versión: 1.0 - 2015

El Director de la Territorial Caquetá de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en La Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011, y el Acuerdo 02 de 2005 de Corpoamazonia y, productos forestales primarios.

I. ANTECEDENTES

Que el día 13 de abril de 2018 se notificó personalmente a el señor LIBARDO ORTIZ ORTIZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.560.300 de Bogotá, el Auto de Apertura del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-001-CVR-005-18.

Que el día 21 de octubre del 2016, en actividades de control y vigilancia de los recursos naturales, se realizó un operativo móvil sobre un sector aledaño a la Troncal del Hacha, en compañía con el equipo de la Policía Nacional EMCAR- DECAQ, el equipo de la Policía Nacional Ambiental, Secretaría de Ambiente y Corpoamazonia; en donde se encontró en flagrancia al señor LIBARDO ORTIZ ORTIZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.560.300 de Bogotá, realizando la tala de un árbol de la especie Flor morado (Erisma uncinatum), con una motosierra, la especie arborea se encontraba representada en dos (2) vigas de 6m largo x 0,14m de ancho x 0,06 de alto; cada una.

Que mediante Auto de Apertura DTC No. 005 de 05 de febrero de 2018, se dio inicio a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental y se formularon cargos en contra del señor LIBARDO ORTIZ ORTIZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.560.300 de Bogotá, por aprovechamiento, movilización y comercialización de productos forestales primarios sin salvoconducto.

Que el día 13 de abril de 2018 se notificó personalmente a el señor LIBARDO ORTIZ ORTIZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.560.300 de Bogotá, el Auto de Apertura del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-001-CVR-005-18.

Que mediante Auto de Trámite No. 006 del 30 de mayo de 2018 se cerró la etapa probatoria, y el 31 de mayo del mismo año se notificó por estado al investigado.

Que por medio de la Resolución DTC No. 0754 del 21 de junio de 2018 se declaró contraventor al señor LIBARDO ORTIZ ORTIZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.560.300 de Bogotá y se impuso como sanción principal el decomiso definitivo de cero coma diez metros cúbicos (0.10m3) correspondientes a la especie Flor morado (Erisma uncinatum).

Que la Resolución DTC No. 0754 del 21 de junio de 2018 se notificó personalmente el día 05 de octubre de 2018, y por tanto, se encuentra en firme (Constancia de Ejecutoria, 28 de junio de 2019).

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	LAURA CAMILA VARGAS GAITAN	Abogada Contratista DTC	
Elaboró:	DIEGO ALEJANDRO FIGUEROA LOZADA	Contratista DTC	

	AUTO DE ARCHIVO DTC N° 134 del 2021 (04 de junio)	
	<i>"Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Sancionatorio Ambiental PS-06-18-001-CVR-005-18"</i>	
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>		
Código: F-CVR-028		Versión: 1.0 - 2015

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que, en virtud de lo anterior, y de acuerdo a lo dispuesto por CORPOAMAZONIA, este despacho dispuso la Apertura del Proceso administrativo Sancionatorio Ambiental **PS-06-18-001-CVR-005-18**, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009 que indica:

"(...) El procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos (...)"

Que surtido el trámite procesal, existieron elementos probatorios de valor que permitieron establecer la responsabilidad de los investigados, por tanto, se procedió a imponer como sanción principal el **decomiso definitivo** de cero coma diez metros cúbicos (0.10m3) correspondientes a la especie Flor morado (*Erisma uncinatum*).

Que el 28 de junio de 2019, CORPOAMAZONIA, dejó en firme la Resolución DTC No. 0754 del 21 de junio de 2018, al emitir constancia de ejecutoria.

Dado lo anterior, es procedente el archivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-001-CVR-005-18.

III. MEDIOS DE PRUEBA

Con el fin de esclarecer los hechos se relacionan a continuación los siguientes documentos:

Documentales:

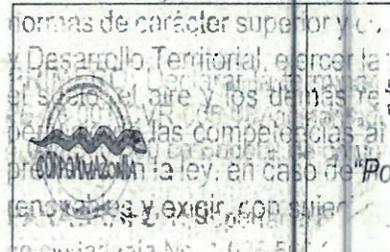
1. Acta Única de Control al Tráfico Ilegal de Flora y Fauna Silvestre No. 0074446 de fecha 21 de febrero de 2016.
2. Acta de Decomiso Preventivo de Fauna y Flora Silvestre ADP-DTC-001-0342-2016 de fecha 21 de octubre de 2016.
3. Acta de Avalúo y estado actual de productos de Fauna /o Flora Silvestre AAD-DTC-001-034-2016 de fecha 21 de octubre de 2016.
4. Oficio DTC-0346 remisión de concepto técnico a la oficina jurídica.

Página 2 de 4

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	LAURA CAMILA VARGAS GAITAN	Abogada Contratista DTC	
Elaboró:	DIEGO ALEJANDRO FIGUEROA LOZADA	Contratista DTC	

AUTO DE ARCHIVO DTC N° 134 del 2021

(04 de junio)



Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Sancionatorio Ambiental PS-06-18-001-CVR-005-18"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Código: E-CVR-028

Versión: 1.0 - 2015

5. Concepto Técnico DTC-0193 del 21 de febrero de 2016.

IV. CONSIDERACIONES DE CORPOAMAZONIA

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las autoridades ambientales regionales, entre otras, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, así como imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados.

Con todo y lo analizado en este acto administrativo, se tiene que a través de la Resolución DTC No. 0754 del 21 de junio de 2018, CORPOAMAZONIA, puso fin al Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental adelantado contra el señor LIBARDO ORTIZ ORTIZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.560.300 de Bogotá. Por lo tanto, se da por terminado el Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-001-CVR-005-18 ordenando su archivo definitivo.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE

PRIMERO: Declarar la terminación y archivo definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-001-CVR-005-18, adelantado contra el señor LIBARDO ORTIZ ORTIZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.560.300 de Bogotá, de conformidad con la parte considerativa de este acto administrativo.

PARÁGRAFO 1: Reportar al RUIA la declaración como infractor del señor LIBARDO ORTIZ ORTIZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.560.300 de Bogotá.

SEGUNDO: Notificar el Auto de Archivo No. 134 del 04 de junio de 2021, conforme a las disposiciones del Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de acuerdo al artículo 75 de la Ley 1437 del 2011.

CUARTO: Comunicar el presente Auto a la Procuradora Judicial Ambiental y Agraria y a la Fiscalía General de la Nación.

QUINTO: Una vez notificado, Archívese el Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-001-CVR-005-18.

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	LAURA CAMILA VARGAS GAITAN	Abogada Contratista DTC	
Elaboró:	DIEGO ALEJANDRO FIGUEROA LOZADA	Contratista DTC	



AUTO DE ARCHIVO DTC N° 134 del 2021
(04 de junio).

"Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Sancionatorio Ambiental PS-06-18-001-CVR-005-18"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

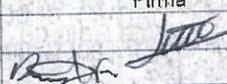
Código: F-CVR-028

Versión: 1.0 - 2015

Dado en Florencia (Caquetá) al cuarto (04) día del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MARIO ANGEL BARON CASTRO
Director Territorial Caquetá

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	LAURA CAMILA VARGAS GAITAN	Abogada Contratista DTC	
Elaboró:	DIEGO ALEJANDRO FIGUEROA LOZADA	Contratista DTC	